

Dirección: Reg. Fed.: Reg. Cámara: Cta. Estatal: Código postal:

Fecha No.	Refer.	Tipo Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Seg.	Clase Cargos	Diario Abonos
04/May/2026		Egresos	449,599	SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISION Y PREN..					
1	CH.49599	5136-100-100		RECURSOS PROPIOS			150	20,000.00	
2	CH.49599	2112-018-232		SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO,...					20,000.00
3	CH.49599	2112-018-232		Tinajero Barrera Alfredo				20,000.00	
4		8240-361-100		SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO,...				20,000.00	
5		8240-361-100		RECURSOS PROPIOS					20,000.00
6		8250-361-100		RECURSOS PROPIOS				20,000.00	
7		8250-361-100		RECURSOS PROPIOS					20,000.00
8		8260-361-100		RECURSOS PROPIOS					20,000.00
9		8260-361-100		RECURSOS PROPIOS				20,000.00	
10		8270-361-100		RECURSOS PROPIOS				20,000.00	
11		8220-361-100		RECURSOS PROPIOS					20,000.00
12	CH.49599	1112-108-000		CTA. 00404718028 Banorte Pagadora 2..					20,000.00
13		7650-000-000		ALFREDO TIBNAJERO BARRERA				2,758.62	
14		7700-000-000		IVA ACREDITABLE					2,758.62
				IVA POR RECUPERAR					
Total póliza :								122,758.62	122,758.62

CHEQUE

49599

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

3

0049

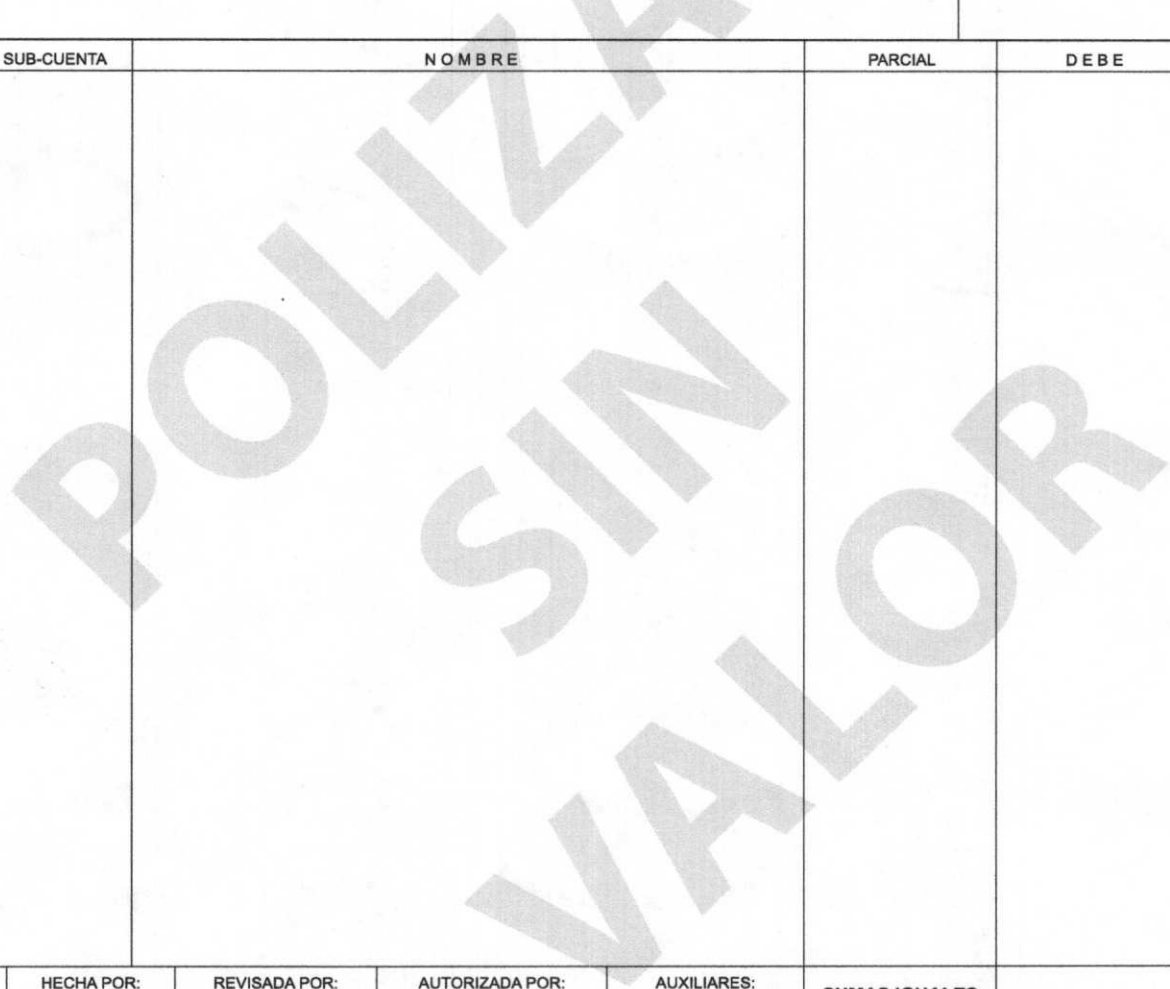
No.0049599

CONCEPTO DEL PAGO

SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISION Y PRENSA CORRESPONDIENTE A
MARZO 2026, OFICIO DRM/0646/2026 VOLANTE G-04-6409 FAC 1221

FIRMA CHEQUE RECIBIDO



CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
					
POLIZA No.	HECHA POR:	REVISADA POR:	AUTORIZADA POR:	AUXILIARES:	SUMAS IGUALES

15H150580



MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO
HIDALGO No. 21 TONALA 45400, JALISCO. MEXICO
TEL.: 3586-6000 R.F.C. MTJ-850101-VA4

3

0050



FECHA

4 de mayo de 2026

PÁGUESE ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

ALFREDO TINAJERO BARRERA

\$

20,000.00

VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.

COPIA SIN VALOR

MONEDA NACIONAL

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC. 1974 TONALA
TONALA, JAL.
CTA. No. 0404718028

PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO

0049599

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

No. CUENTA

No. CHEQUE

CHEQUE

49599

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

No. 0049599

CONCEPTO DEL PAGO
SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISION Y PRENSA CORRESPONDIENTE A
MARZO 2026, OFICIO DRM/0646/2026 VOLANTE G-04-6409 FAC 1221

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

[Handwritten signature]

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
POLIZA SIN VALOR					
POLIZA No.	HECHA POR:	REVISADA POR:	AUTORIZADA POR:	AUXILIARES:	SUMAS IGUALES



Municipio de Tonalá Jalisco
PÓLIZA DE EGRESO

3 0051

04/05/2026

10:03 AM

MES: 5 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 04/05/2026
TIPO DE MOVIMIENTO: Pago por la adquisición de servicios generales. NO. PÓLIZA: 2
USUARIO: RAMIREZ ESTRADA MARTHA LETICIA

CONCEPTO DE LA POLIZA:

SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO, TELEVISION Y PRENSA CORRESPONDIENTE A MARZO 2026, OFICIO DRM/0646/2026 VOLANTE G-04-6409 FAC 1221

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
21120-06706	ALFREDO TINAJERO BARRERA	20,000.00	0.00	C 49599	2026-31111-0180-134-1-1-36101-1-11-101
11120-01001	Pagadora	0.00	20,000.00	C 49599	
82700-36101	Difusión por radio, televisión y otros	20,000.00	0.00	C 49599	2026-31111-0180-134-1-1-36101-1-11-101
82600-36101	Difusión por radio, televisión y otros	0.00	20,000.00	C 49599	2026-31111-0180-134-1-1-36101-1-11-101
TOTALES		40,000.00	40,000.00		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

MES: 5 ESTATUS: Capturada
TIPO DE MOVIMIENTO: Movimientos Presupuestales de Egresos
USUARIO: RAMIREZ ESTRADA MARTHA LETICIA

FECHA PÓLIZA: 04/05/2026
NO. PÓLIZA: 11

CONCEPTO DE LA POLIZA:

Presupuesto Ejercido por Aprobación de Pagos del día 04/05/2026

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
82600-36101	Difusión por radio, televisión y otros	20,000.00	0.00	Apr 1547	2026-31111-0180-134-1-1-36101-1-11-101
82500-36101	Difusión por radio, televisión y otros	0.00	20,000.00	Apr 1547	2026-31111-0180-134-1-1-36101-1-11-101
TOTALES		20,000.00	20,000.00		

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

3 0053



MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
JEFATURA DE GLOSA

CÉDULA DE FISCALIZACIÓN

EJERCICIO 2026

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN EFECTUADA A LAS FACTURAS POR CONCEPTOS DE COMPRAS REALIZADAS Y GASTOS EFECTUADOS
SE PROCEDE A REMITIR LAS MISMAS PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN

FOLIO
G-04-6409
FECHA DE EMISIÓN
29/04/2026

FONDO REVOLVENTE		GASTOS POR COMPROBAR		PROVEEDORES		OTROS:	X
------------------	--	----------------------	--	-------------	--	--------	---

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES NO. DE OFICIO: DRM/0646/2026 FECHA OFICIO: 24/04/2026
NUM. DE VOLANTE TESORERÍA: 4437 NUM. DE CONTRARECIBO: 1506

COMPROBANTE FISCAL	FECHA	RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
OBE1	01-04-26	ALFREDO TINAJERO BARRERA	MONITOREO DE RADIO TV Y PRENSA	\$ 20,000.00	PERIODO MARZO 2026
				\$ 20,000.00	



GOBIERNO MUNICIPAL DE

29 ABR. 2026

FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE

RECIBIDO

RECIBIDO POR

JEFATURA DE GLOSA



JEFATURA DE GLOSA

11- 67764



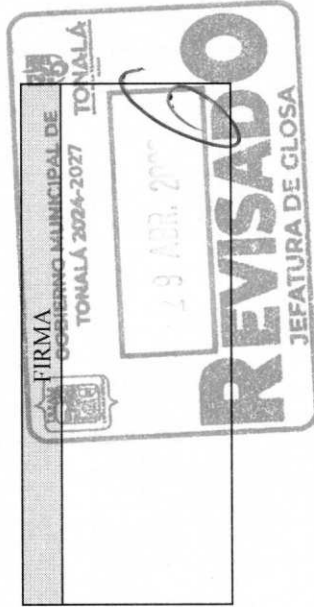
CONTRA RECIBO

Recibimos De:

ALFREDO TINAJERO BARRERA

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A REVISIÓN

Num.	Factura	Folio	Fecha	OC/OS	Fecha Programación	Importe
1	1221	1506	24/04/2026	OS 481	25/04/2026	\$20,000.00



TOTAL FACTURAS \$20,000.00
ANTICIPO \$0.00
AMORTIZACIÓN \$0.00
TOTAL A PAGAR \$20,000.00

Calle Morelos #20 Colonia Centro
Tonalá , Jalisco

33 35 86 60 00

MTJ850101VA4

Generado por: EDUARDO



2024-2027

AYUNTAMIENTO DE TONALA
TESORERIA MUNICIPAL
VOLANTE DE CONTROL INTERNO



VOLANTE	4437
	27/04/2026

DIRIGIDO A:	ING. EDUARDO MORA TORRES
AREA:	JEFATURA DE GLOSA
INSTRUCCIÓN:	ATENDER
DEPENDENCIA:	TESORERIA MUNICIPAL
ASUNTO:	OFICIO: DRM/0646/2026. REC. MAT. SOLICITA PAGO POR \$20,000.00. 1 FACTURA. PROVEEDOR "ALFREDO TINAJERO BARRERA" (PRENSA)

ELABORÓ: CCSO

AUTORIZÓ: **MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA**
TESORERO MUNICIPAL



HACIENDA MUNICIPAL

Recursos Materiales
Oficio No. DRM/0646/2026
Asunto: Remitir Factura
Tonalá, Jalisco a 24 de Abril de 2026

MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo solicito a Usted el pago total de la factura del Proveedor **ALFREDO TINAJERO BARRERA**, misma que a continuación se describe:

FACTURA	FECHA	TOTAL	ORDEN DE COMPRA	POLIZA DE DIARIO	REQUISICIÓN Y/O OFICIO
1221	01/04/2026	\$20,000.00	481	740	DCS/0041/2026
		\$20,000.00			

Se anexan al presente oficio los documentos que a continuación se transcriben:

1. **Factura**
2. **Orden de Servicio**
3. **CD con Información de los Servicios**
4. **Pólizas**
5. **Oficio (Copia Simple)**

Sin otro particular a que referirme, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

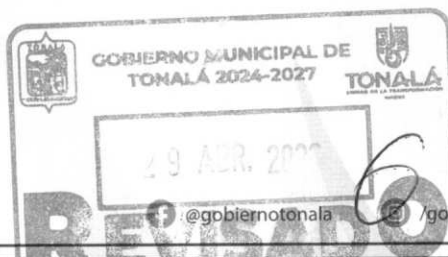
ATENTAMENTE
"Tonalá, cuna artesanal de México"

JOSÉ ALFREDO GARCÍA TREJO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

C.C.P. ARCHIVO
JAGT/KGGS

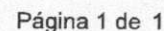


@gobiernotonala

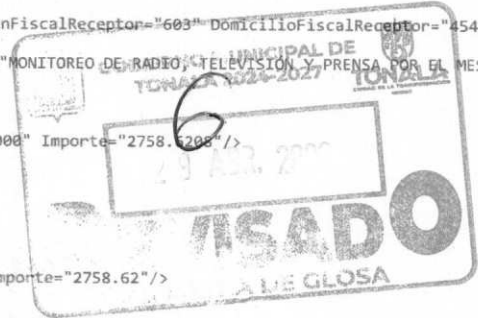
/gobiernotonala

@gobierno_tonala

Gobierno Tonalá




```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Folio="1221" Fecha="2026-04-
01T12:23:52"
Sello="PGd3at3keHVqIleN2TidLfTdmgrBx/RkSLJ0ND/cTMCTRPtkj5w8/izy5zNFjTfH8HgJHnZhuJo+Sf4dHVMRWqdsu2nOqmwxxmOSnrkZ+BMOKHYBP1NcOoSI5Gxbih3TqIoMh/nmH+AzJ7XzE
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000722719675"
Certificado="MIIF8zCCA9ugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjI3MTk2NzUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwUgU0VSVk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VU
SubTotal="17241.38" Total="20000.00" Moneda="MXN" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="45066" Exportacion="01">
<cfdi:Emisor Rfc="TIBA7110222Z0" Nombre="ALFREDO TINAJERO BARRERA" RegimenFiscal="612"/>
<cfdi:Receptor Rfc="MTJ850101VA4" Nombre="MUNICIPIO DE TONALA JALISCO" UsoCFDI="G03" RegimenFiscalReceptor="603" DomicilioFiscalReceptor="45400"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="80151503" Cantidad="1.00000" ClaveUnidad="E48" Descripcion="MONITOREO DE RADIO, TELEVISION Y PRENSA POR EL MES MARZO
DEL 2026" ValorUnitario="17241.3800" Importe="17241.38" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="17241.3800" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="2758.6208"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="2758.62">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="17241.38" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="2758.62"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="31A1C57D-05F4-4309-9A2F-CF0EE2A70BE1"
FechaTimbrado="2026-04-01T12:25:18" RfcProvCertif="SFE0807172W8"
SelloCFD="PGd3at3keHVqIleN2TidLfTdmgrBx/RkSLJ0ND/cTMCTRPtkj5w8/izy5zNFjTfH8HgJHnZhuJo+Sf4dHVMRWqdsu2nOqmwxxmOSnrkZ+BMOKHYBP1NcOoSI5Gxbih3TqIoMh/nmH+
NoCertificadoSAT="00001000000710052019"
SelloSAT="PNZI1D5Es603+QJEnF7Pna130aZ5Zvc/SAL/ESE4hEhi4ISMcu1tj1M7PX8UvpCJ+UaqdBRUPYRV53v1m9meEny3311tL5Xps5N8QECiGAAQCjD7a4h+fdZ59hFL/OiFnmKiICMrILM
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TIBA7110222Z0	ALFREDO TINAJERO BARRERA	MTJ850101VA4	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
31A1C57D-05F4-4309-9A2F-CF0EE2A70BE1	2026-04-01T12:23:52	2026-04-01T12:25:18	SFE0807172W8
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$20,000.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación



ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	FACTURAR A
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL FOLIO: 2026 00481 CONTRATO: FECHA: 24/04/2026 SOLICITUD: 2026 - 001684 MONITOREO DE RADIO, TELEVISION Y PRENSA POR EL MES MARZO DEL 2026 ESTATUS: Recibido	ALFREDO TINAJERO BARRERA RFC: TIBA7110222Z0 CURP: AV. MONTE VERDE No. 3358 Colonia: NATURA BOSQUE CP: 45066 SOLICITANTE: N/A N/A DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	Municipio de Tonalá Jalisco MTJ850101VA4 Hidalgo # 21 Colonia Centro CP. 45400 Tonalá 33 35 86 60 00 CONDICIÓN PAGO: CONTADO TIPO ADJUDICACIÓN: Compras Generales MONTO INICIAL: \$0.01 MONTO FINAL: \$2,500,000.00

FAVOR DE SURTIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

REGLON	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MONITOREO DE RADIO, TELEVISION Y PRENSA POR EL MES MARZO DEL 2026	1.00	\$17,241.38	\$17,241.38

2026-31111-0180-134-1-1-36101-1-11-101



**DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES**

SUB TOTAL	\$17,241.38
IVA	\$2,758.62
RETENCIONES	\$0.00
DESCUENTO	\$0.00
TOTAL	\$20,000.00

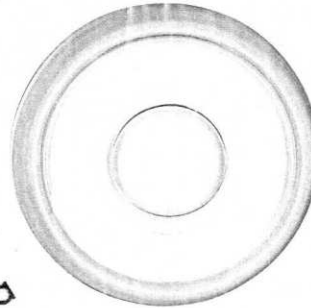
ELABORÓ/REVISÓ
Kassandra.

AUTORIZÓ
C. NOEMI ADRIANA BARAJAS VELAZCO DIRECTORA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS

Vo Bo/VALIDÓ
C. JOSE ALFREDO GARCIA TREJO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ENNA INFORMATICA
MONITOREO RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA
TEL (33) 3617 55 68

3 0061



ntena
formativa



DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES

MES: 4 ESTATUS: Capturada
TIPO DE MOVIMIENTO: Devengado de contratación de servicios generales.
USUARIO: SANTIAGO GUADALUPE KASSANDRA GADALUPE

FECHA PÓLIZA: 24/04/2026
NO. PÓLIZA: 740

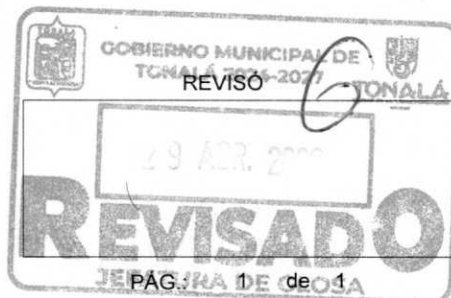
CONCEPTO DE LA POLIZA:

Recepción Orden Servicio 2026-481 con la Factura 1221 MONITOREO DE RADIO, TELEVISION Y PRENSA POR EL MES MARZO DEL 2026
OF.DCS/0041/2026

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
51360-36101	Difusión por radio, televisión y otros	20,000.00	0.00	FAC 1221	2026-31111-0180-134-1-1-36101-1-11-101
21120-06706	ALFREDO TINAJERO BARRERA	0.00	20,000.00	FAC 1221	
82500-36101	Difusión por radio, televisión y otros	20,000.00	0.00	FAC 1221	2026-31111-0180-134-1-1-36101-1-11-101
82400-36101	Difusión por radio, televisión y otros	0.00	20,000.00	FAC 1221	2026-31111-0180-134-1-1-36101-1-11-101
TOTALES		40,000.00	40,000.00		

FORMULÓ

Kassandra



AUTORIZÓ



Municipio de Tonalá Jalisco

PÓLIZA DE DIARIO

3 0063

24/04/2026

12:52 PM

MES: 4 ESTATUS: Capturada
TIPO DE MOVIMIENTO: Movimientos Presupuestales de Egresos
USUARIO: SANTIAGO GUADALUPE KASSANDRA GADALUPE

FECHA PÓLIZA: 24/04/2026
NO. PÓLIZA: 739

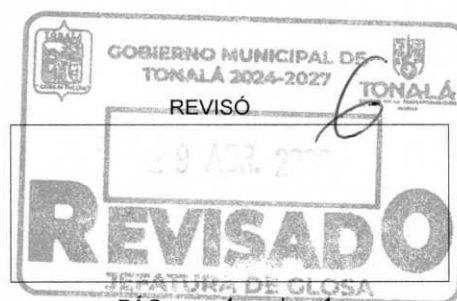
CONCEPTO DE LA POLIZA:

Presupuesto Comprometido del día: 24/04/2026 OS: 481 MONITOREO DE RADIO, TELEVISION Y PRENSA POR EL MES MARZO DEL 2026
OF.DCS/0041/2026

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
82400-36101	Difusión por radio, televisión y otros	20,000.00	0.00	OSer 481	2026-31111-0180-134-1-1-36101-1-11-101
82200-36101	Difusión por radio, televisión y otros	0.00	20,000.00	OSer 481	2026-31111-0180-134-1-1-36101-1-11-101
TOTALES		20,000.00	20,000.00		

FORMULÓ

Kassandra



AUTORIZÓ

Dirección de Comunicación Social

Oficio: DCS/0041/2026

Asunto: El que se indica

Tonalá, Jalisco, Miércoles 15 de abril de 2026

Lic. José Alfredo García Trejo
Director de Recursos Materiales
PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo al presente, ocasión que aprovecho para solicitarle de la manera más atenta su apoyo, para que se dé el trámite de la factura **1221**, del proveedor **ALFREDO TINAJERO BARRERA**, por el concepto por el pago del monitoreo del mes de **MARZO 2026** de radio, televisión y prensa, por la cantidad de **\$20,000.00**.

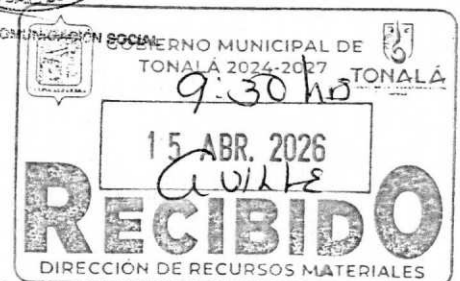
Anexo la factura y el CD con las evidencias. Cabe señalar que existe contrato anual.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente, no me resta sino reiterarle mi respeto y consideraciones y quedo de Usted como su atento y ss.

ATENTAMENTE
"2026, Tonalá Cuna Artesanal de México"


JOSÉ MENDOZA NAVARRO
Director de Comunicación Social

C.c.p Archivo
JMN/ypc



EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, EL DÍA 02 DOS DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEITI Y ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECIERON POR UNA PARTE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LOS C.C. **SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS**, ABOGADO **NICOLÁS MAESTRO LANDEROS** Y MTRO. **IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y POR LA OTRA PARTE EL C. **ALFREDO TINAJERO BARRERA**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"** Y EN CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**, TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LO CUAL MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 quince de diciembre de 2025 dos mil veinticinco el H. Ayuntamiento de Tonalá aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 dos mil ventaseis, en el cual consta el capítulo 3600 tres mil seiscientos "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", con suficiencia presupuestaria para los efectos del presente instrumento.

DECLARACIONES

1. Expone **"EL CLIENTE"** a través de sus representantes que:

I.1.- Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligase en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2.- Está facultado para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1; 2; 3; 38 fracción XVII; 48, fracción VII; 52, fracción II; 64 y 67 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 80 y 81, fracción XXII y XLVII; 126, fracción XXXII; 132, fracción VI y X; 164, fracción IV y XXXI; 195 y 198, fracción LI, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

I.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes: MTJ850101VA4.

I.5.- Para los efectos del presente documento, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa el Palacio Municipal, localizado en la calle Hidalgo número 21, zona centro de la Cabecera Municipal de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400.

II.- Señala **"EL PRESTADOR"** que:

II.1.- Es persona física bajo el régimen fiscal de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, conforme a lo que establece la Legislación Mexicana.

II.2.- Se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene el Registro Federal de Contribuyentes: TIBA7110222Z0.

II.3.- Cuenta con el número 061 en el Padrón de Proveedores del gobierno municipal de Tonalá, Jalisco,

II.4.- Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Monte Verde número 3358 de la colonia Natura Bosque Residencial, CP 45066, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que suscriben el presente contrato en términos de los artículos 3, fracción VIII; artículo 4, fracción III; 47, numerales 2,3 y 4; 74 numerales 1.2 y 3; y 76, fracciones I, II, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII; artículo 84 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, se comprometen y constriñen su voluntad bajo el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"EL CLIENTE"** a la prestación de monitoreo de medios tradicionales de información como son: prensa, radio y televisión local y nacional de lunes a domingo, durante los 365 días del año. Información que se estará entregando al momento que se dé a conocer a la Dirección de Comunicación Social del gobierno municipal de Tonalá, a través de un chat creado exprofeso.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente pacto de voluntades tendrá vigencia a partir de la fecha que se suscribe y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre del año 2026 dos mil veintiséis.

TERCERA. - CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA. - **"EL PRESTADOR"** entregará el material producto del monitoreo de los medios impresos, locales y nacionales, cada día de la semana a más tardar a las 7:00 horas y durante el día hará entrega del material correspondiente a noticieros y programas del cuadrante radiofónico local y televisivos, a más tardar 10 minutos después de que concluyan las emisiones.

CUARTA. - CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO. - **"EL CLIENTE"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de 206, 896.56 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"EL PRESTADOR" facturará mensualmente a **"EL CLIENTE"** la proporcionalidad correspondiente a una mensualidad del monto total, que equivale a 17,241.38 (DIECISETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme a los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emite el Servicios de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES" reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de **"EL PRESTADOR"** y de **"EL CLIENTE"**, y en consecuencia cada una de **"LAS PARTES"** asumirán todos los sueldos, salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a los empleados asignados para llevar a cabo el trabajo necesario para cumplir con las obligaciones vinculantes para cada parte en el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen y acuerdan que en caso de que alguno de sus empleados demandare a su contraparte por temas de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, la parte empleadora del trabajador sacará en paz y a salvo a la contraparte demandada e indemnizará, de ser el caso, cualquier cantidad que la parte demandada haya tenido que pagar por este rubro, en un plazo no mayor de quince días posteriores a su requerimiento.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR" y **"EL CLIENTE"** se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del desarrollo y cumplimiento de este contrato, así como a cuidar en su caso los documentos a los que por estos motivos tuvieron acceso, de conformidad con la legislación aplicable.

Cada parte revelará la información reservada y/o confidencial que reciba de la otra, exclusivamente a sus profesionistas que requieran conocerla y quienes deberán obligarse por escrito a no divulgar dicha información reservada y/o confidencial.

De igual forma **"EL PRESTADOR"** se compromete a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información reservada y/o confidencial y a evitar que tengan acceso personas ajenas al presente contrato, sin consentimiento previo por escrito de **"EL CLIENTE"**.

En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberán informarlo a **"EL CLIENTE"**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

"LAS PARTES" convienen y se obligan a no divulgar a terceros ninguna información concerniente a sus negocios, clientes, secretos industriales y comerciales, métodos, procesos, procedimientos o cualquier otra información confidencial.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de estas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra incumplió, le remitirá a ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 días hábiles para que, de manera razonada, resuelva si rescinde o no el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

- 1).-Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- 2).-Si suspenden sin causa justificada la prestación del servicio objeto de este contrato.

3).-Si divulga, transfiere o utiliza la información proporcionada o derivada de la ejecución de los servicios o cualquier elemento generado por **"EL PRESTADOR"** relacionado con el objeto del presente contrato, para fines distintos a lo establecido en el presente documento.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "EL CLIENTE" y "EL PRESTADOR", no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este instrumento cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si dichos cambios se establecen de manera escrita y de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"EL PRESTADOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas del presente contrato tienen carácter meramente indicativo y para facilitar su lectura e identificación de las mismas, por lo que no tendrán efecto alguno para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Para la interpretación, el cumplimiento y para todo lo no previsto en el presente acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a lo dispuesto en los ordinales 2254; 2256 fracción II; 2257, 2261, 2266, 2268 y 2269 y demás relativos de la Ley Sustantiva y Adjetiva Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar en cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales y en caso excepcional, ambas partes son conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cuatro tantos, en la ciudad de Tonalá, Jalisco, el día 02 dos de enero del año 2026 dos mil veintiséis.


SERGIO ARMANDO CHAVEZ DÁVALOS
PRESIDENCIA
Presidente Municipal

POR **"EL CLIENTE"**


LIC. NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. JUAN ANTONIO PEÑA ROCHA



POR "EL PRESTADOR"

ALFREDO TINAJERO BARRERA

TESTIGOS

YPC
YADIRA PONCE CONTRERAS

JOSÉ MENDOZA NAVARRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO, EN SU CALIDAD DE "EL CLIENTE" Y, POR LA OTRA ALFREDO TINAJERO BARRERA, A QUIEN SE LE DENOMINA COMO "EL PRESTADOR", CON FECHA 02 DOS DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

3 0070

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE N5-E
FECHA DE NACIMIENTO N2-
N1-EL
N6-ELIMINAD
CLAVE DE ELECTOR
CURP TI
AÑO DE REGISTRO 2003 C3
ESTADO 14 MUNICIPIO 120 SECCIÓN 3215
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

N9-ELIMINADO 15
N10-
N1
N1
N13-ELIMINADO 13
TINAJERO BARRERA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la fotografía fantasma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

13.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."